



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1312/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COATEPEC

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatepec, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300545523000063, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatepec, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito de la manera más atenta me sea entregada toda la información relativa a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que forman parte de la Tesorería municipal durante los años 2021, 2022 y 2023.

es parte de las obligaciones de transparencia, por lo cual también pido copia de todos los contratos celebrados durante 2021, 2022 y 2023.

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida de los años 2021, 2022 y 2023 solicito adjunten lo siguiente:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas de los años 2021, 2022 y 2023 solicito adjunten lo siguiente:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, el ahora recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El ocho de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio número 12C.9 UT/314/2023, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó su similar 12C.9 UT/298/2023 mediante el cual requiere lo petitionado al Tesorero Municipal, quien dio contestación con el oficio

número TESO/423/2023, en el sentido que da respuesta y entrega la información requerida por el particular, de manera que amplía la respuesta primigenia del sujeto obligado.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente Mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista de la parte recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El seis de julio de dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

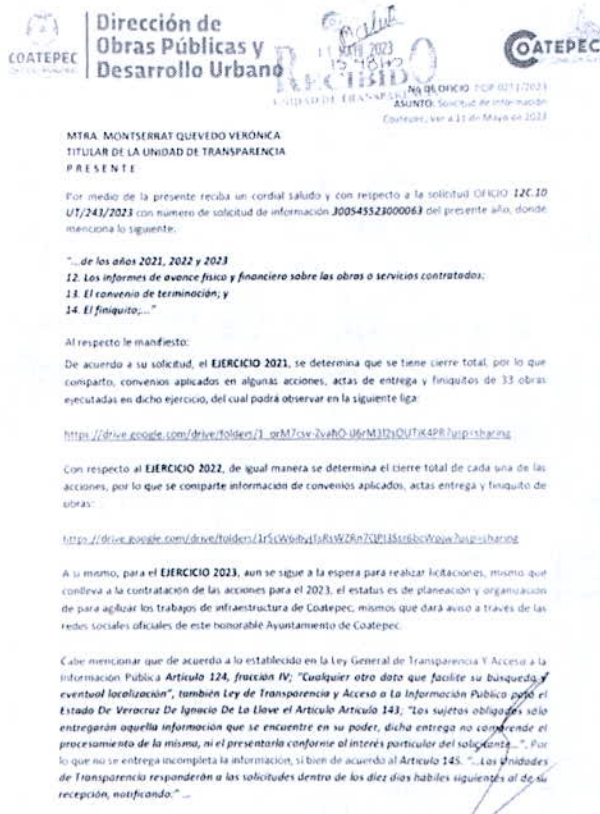
SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información relativa a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación que formen parte de la Tesorería municipal durante los años dos mil veintiuno a dos mil veintitrés, incluyendo la copia de los respectivos contratos celebrados durante el mismo periodo. Tal y como se encuentra detallado en el antecedente uno de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información a través del oficio número 12C.10 UT/279/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó sus similares 12C.10 UT/242/2023 y 12C.10 UT/243/2023, con los que acredita el trámite interno realizado ante las áreas, así como el oficio número DOP-0251/2023 suscrito por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual proporciona las ligas electrónicas: https://drive.google.com/drive/folders/1_orM7csv-ZvahO-iJ6rM3l2sOUTiK4PR?usp=sharing y <https://drive.google.com/drive/folders/1r5cW6ibyJTsRsWZRn7QPI3Ssr6bcWpjjw?usp=sharing> en donde consta la información relativa a los convenios, actas de entrega y finiquitos de las obras públicas ejecutadas durante los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, mientras que en lo concerniente al ejercicio dos mil veintitrés, señaló que aún no se han realizado licitaciones, mismas que conllevan a la contratación de acciones para el año en curso, por lo que se encuentran en estado de planeación y organización para agilizar los trabajos de infraestructura del Ayuntamiento. Oficio que se muestra a continuación:

...



...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

En una clara violación de mi derecho de acceso a la información pública, el Ayuntamiento de Coatepec, a través de la Tesorería evade dar respuesta a mi solicitud de información, en el rubro que refiere a contratos por licitación o adjudicación directa, y solo hacen entrega de todo lo relacionado a obras, lo cual agradezco porque adjunta respuesta del titular de Obras Públicas quien hace entrega de documentos mediante dos links, por otro lado vuelvo a solicitar de la manera más atenta me sea entregada toda la información QUE DEBERÍA

GENERAR Y RESGUARDAR LA TESORERIA MUNICIPAL relativa a los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que forman parte de dicha oficina municipal durante los años 2021, 2022 y 2023.

Pero además es parte de las obligaciones de transparencia, que deben estar publicadas y vigentes en el portal nacional y municipal, situación que tampoco sucede, y pido al IVAI dar seguimiento mediante una denuncia por incumplimiento a la obligaciones (*sic*) de transparencia, por lo cual también pido se revise la publicación de esa información en los portales nacional y municipal relativa a la copia de todos los contratos celebrados durante 2021, 2022 y 2023.

POR LO CUAL VUELVO A PEDIR Información solicitada que NO ENTREGARON

...

De las constancias de autos, se advierte que compareció el ente público a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados y en el apartado de *comentarios* proporcionó la dirección electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1cIIVQThqNSoF8wcfwFq9abiXctCTjTGO?usp=sharing>, como se muestra a continuación:

...

Listado de alegatos y manifestaciones enviadas

Fecha de envío	Comentarios *	Alegatos y manifestaciones
08/06/2023 10:32	Por medio del presente se turna respuesta al Recurso de Revisión IVAI/REV/1312/2023/I. Se adjunta la siguiente liga para su consulta: https://drive.google.com/drive/folders/1cIIVQThqNSoF8wcfwFq9abiXctCTjTGO?usp=sharing	Ver alegatos

--- Alegatos y Manifestaciones *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
Respuesta a RR_1312-2023_I.pdf		6.6 M

...

Además, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado anexó a su oficio 12C.9UT/314/2023, la respuesta otorgada por el Tesorero Municipal mediante oficio número TESO/423/2023, con el cual informa la entrega de tres archivos en formato Excel que contienen la información solicitada por el recurrente, así como también adjuntó diversos oficios en los que se informa la aprobación por parte del Comité de Transparencia de las versiones públicas de los contratos para su publicación. Respuesta que en lo medular se inserta enseguida:

...

Al respecto y no eximiendo de la responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales de la anterior administración municipal 2018-2021, en omitir en tiempo y forma la obligación de presentar la información referente al ejercicio 2021 en materia de transparencia, por tal motivo y con fundamento en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 10 Fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XVI y XVII; 15 fracción XXVIII; 12 y 13, me permito hacer entrega sobre los archivos que contienen la información solicitada por el requirente sobre los ejercicios antes citados, en tres archivos en formato de Excel, así mismo; se adjuntan al presente copia fotostática de los siguientes acuerdos:

1er. Trimestre 2021 CT/SE/028/19/04/2021

2º. Trimestre 2021 CT/SE/039/21/07/2021

3er. Trimestre 2021 CT/SE/65/20/10/2021

4º. Trimestre 2021 CT/SE/003/25/01/2022

ejercicio 2022 CT/SE/26/26/04/2023, CT/SE/036/011/05/2023

1er. Trimestre 2023 CT/SE/028/028/04/2023

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
COATEPEC
2022-2025
TESORERIA
L.C. OSMAR ENRIQUE DELFIN JORGE
Tesorero del H. Ayuntamiento de Coatepec, Ver.

COATEPEC
08 JUN 2023
8:00 hrs
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo, se debe señalar que la parte recurrente, se agravia medularmente, en el sentido que “... *solo hacen entrega de todo lo relacionado a obras, lo cual agradezco porque adjunta respuesta del titular de Obras Públicas quien hace entrega de documentos mediante dos links, por otro lado vuelvo a solicitar de la manera más atenta me sea entregada toda la información QUE DEBERÍA GENERAR Y RESGUARDAR LA TESORERIA MUNICIPAL relativa a los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que forman parte de dicha oficina municipal durante los años 2021, 2022 y 2023...*”. De ahí que en el presente estudio únicamente se analice si la respuesta proporcionada por la Tesorería Municipal garantiza el derecho de acceso a la información del recurrente, ya que no se advierte inconformidad con la contestación proporcionada por la Dirección de Obras Públicas.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido siguientes:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Precisado lo anterior, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública vinculada con obligación de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones, VII, XVI y XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV y 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior se tiene que la Tesorería tendrá la atribución de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos; además de participar con voz en la formación y discusión de los presupuestos.

Como se advierte de las constancias de autos, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que establecen lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravia, sustancialmente, en el sentido que el sujeto obligado no entregó la información peticionada, toda vez que solicitó la información generada y resguardada por la Tesorería Municipal relativa a los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que formen parte de dicha oficina durante los años dos mil veintiuno a dos mil veintitrés.

No obstante, durante la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado a través del Tesorero Municipal, indicando que la información solicitada se proporcionaba en tres archivos en formato Excel.

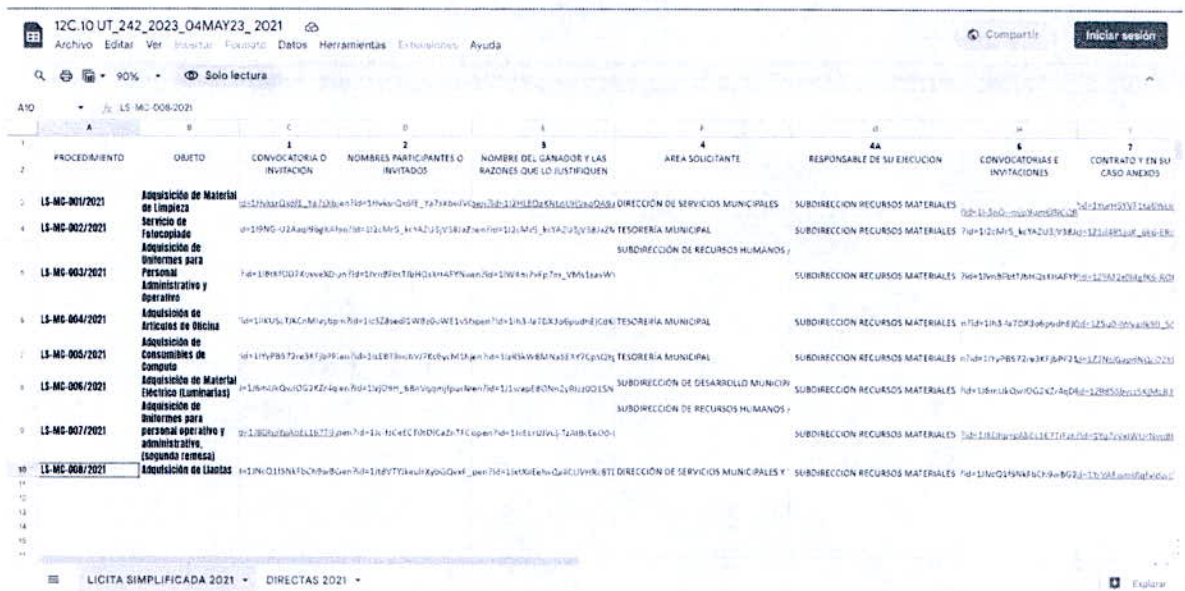
Por lo anterior, la Comisionada Ponente ordenó la inspección de la liga electrónica proporcionada por el Ayuntamiento de Coatepec (<https://drive.google.com/drive/folders/1cIlvQThqNSoF8wcfwFq9abiXctCTjTGO?usp=sharing>) en la cual se pueden visualizar tres archivos en formato Excel, los cuales tal y como mencionó el Tesorero Municipal en su oficio de respuesta, corresponden a la información solicitada y dividida por cada uno de los años solicitados, como se muestra enseguida:

Respuesta RR 1312-2023-I

Nombre ↑	Propietario	Última modificación ▼	Tamaño de z
12C.10 UT_242_2023_04MAY23_2021	IVAI	8 jun 2023	6 kB
12C.10 UT_242_2023_04MAY23_2022 (1)	IVAI	8 jun 2023	5 kB
12C.10 UT_242_2023_04MAY23_2023	IVAI	16 jun 2023	3 kB

Continuando con la inspección, y a manera de ejemplo, se procedió a la consulta del archivo Excel correspondiente al año dos mil veintiuno, mismo que contiene dos pestañas, la primera de ellas identificada con el nombre de “LICITA SIMPLIFICADA 2021” en el que se pueden visualizar datos como: Procedimiento, Objeto, Convocatoria o Invitación, Nombres participantes o Invitados, Nombre del ganador y las razones que lo justifiquen, Área solicitante, Responsable de su ejecución, Convocatorias e invitaciones, Contrato y en su caso anexos, entre otros datos, como se muestra a continuación:

...



1	2	3	4	5	6	7	8	9
PROCEDIMIENTO	OBJETO	CONVOCATORIA O INVITACION	NOMBRES PARTICIPANTES O INVITADOS	NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN	AREA SOLICITANTE	RESPONSABLE DE SU EJECUCION	CONVOCATORIAS E INVITACIONES	CONTRATO Y EN SU CASO ANEXOS
LS-MC-001/2021	Adquisición de Material de Limpieza				DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		
LS-MC-002/2021	Servicio de Falsopoda				TESORERIA MUNICIPAL	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		
LS-MC-003/2021	Adquisición de Uniformes para Personal Administrativo y Operativo				SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		
LS-MC-004/2021	Adquisición de Artículos de Oficina				TESORERIA MUNICIPAL	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		
LS-MC-005/2021	Adquisición de Consumibles de Computo				TESORERIA MUNICIPAL	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		
LS-MC-006/2021	Adquisición de Material Eléctrico (Luminarias)				SUBDIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		
LS-MC-007/2021	Adquisición de Uniformes para personal operativo y administrativo, (segunda remesa)				SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		
LS-MC-008/2021	Adquisición de Lantitas				DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUBDIRECCION RECURSOS MATERIALES		

...

Mientras que en la segunda pestaña identificada con el nombre de “DIRECTAS 2021” se pueden visualizar datos como: Procedimiento, Objeto, Propuesta del participante, Motivo y fundamento legal, Autorización del ejercicio de la opción, Cotizaciones consideradas, Nombre persona física o moral adjudicada, Unidad administrativa solicitante, responsable de su ejecución, Contrato, entre otros datos, como se muestra a continuación:

...



Table with 7 columns: PROCEDIMIENTO, OBJETO, PROPUESTA DEL PARTICIPANTE, MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL, AUTORIZACION DEL EJERCICIO DE LA OCIÓN, CITACIONES CONCRETADAS, NOMBRE PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE, RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN, and CONTRATO. It lists various administrative actions and their corresponding legal and contractual details.

Acto seguido, por cuanto hace al apartado de los contratos, se procedió a la consulta de las ligas electrónicas que allí se encuentran, pudiéndose observar la versión pública de los respectivos contratos realizados para la entrega y/o ejecución de cada servicio contratado, como ejemplificativamente se muestra a continuación:

Sample of a contract document for COATEPEC. Includes logos for COATEPEC, Ayuntamiento de Coatepec, and Coatepec. The text details the contract number (CONTRATO N° 15/MICRO/2021), the object (SERVICIO DE FOTOCOPIADO), and the terms of the agreement. It also includes a table of financial data at the bottom.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Como resultado de la inspección realizada, se advierte que el sujeto obligado corrigió su actuar durante la sustanciación del recurso de revisión, al haber dado respuesta el área competente para pronunciarse y de la cual se solicitó la información pública concerniente a los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación en resguardo y/o posesión de la Tesorería Municipal de los años dos mil veintiuno a dos mil veintitrés.

Por otro lado, no pasa inadvertido para este Instituto la última parte del agravio expuesto por el recurrente, en el que sustancialmente señala la omisión del sujeto obligado de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia la obligación atinente a la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia; al respecto, es importante señalar que de conformidad con el artículo 33 de la multicitada ley de transparencia, la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de esta Ley, podrá ser denunciada por cualquier persona ante el Instituto; No obstante, el medio para realizar dicha denuncia procede en una vía distinta al recurso de revisión.

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de estimarlo necesario y con fundamento en los artículos 33, 35, 36 y 37 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz, proceda a realizar la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondiente.

En este orden de ideas, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 2/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

En consecuencia, se tiene que las respuestas otorgadas cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Pues como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión.

De ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado en la sustanciación del recurso de revisión, la información con que cuenta el sujeto obligado y que cumple con lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...”*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

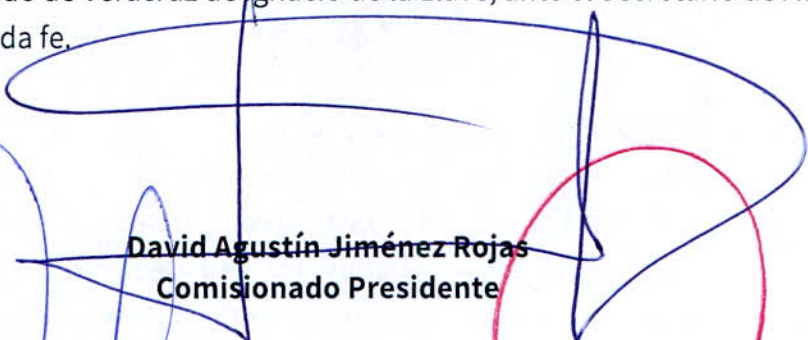
PUNTOS RESOLUTIVOS

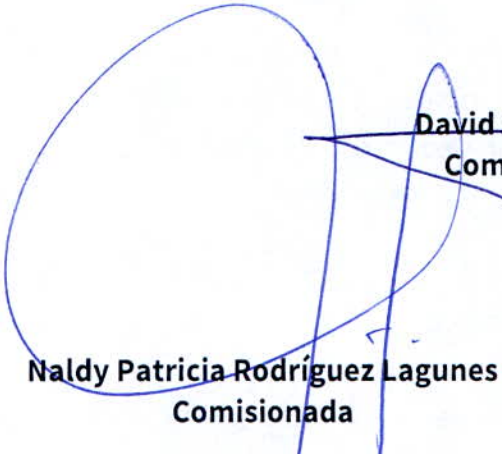
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.


SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada


José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado


Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos